



Sede Principal  
Cabo Pantoja – Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSO-MDTC (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA EN EL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS, DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.° 2514715” .

VALOR REFERENCIAL: S/ 1, 735,224.29 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 29/100 SOLES), INCLUIDO EL IGV.

En el distrito de belén, a los 12 días del mes de Setiembre de 2023, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Torres Causana – sede de coordinación, sito en calle Primavera Mz E, Sol Naciente, Distrito de Belén, Provincia de Maynas-Loreto, a las 11:35 horas, se reunieron los miembros del comité de selección encargados de la conducción del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CSO-MDTC-1, referido a la Contratación para la Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA EN EL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS, DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.° 2514715”, designados mediante Resolución Administrativa n.° 010-2023-GAF-MDTC, de fecha 01 de agosto de 2023, el mismo que fue notificado el 01 de agosto de 2023, designándose como Órgano a cargo del procedimiento de Selección, para continuar con la preparación, conducción y realización del Procedimiento, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de la Ejecución de Obra.

El Quorum, necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- 1. DANIEL SÁNCHEZ ACOSTA. Presidente Titular.
- 2. KEEN PATRICK MELENDEZ CELIS. Primer Miembro Titular.
- 3. LILA MARILIA FLORIDAS VARGAS. Segundo Miembro Titular.

Acto seguido el Comité de Selección, ha ingresado a la plataforma del SE@CE 3.0, para verificar el Registro de Participantes, en el que se observa el registro vía electrónica de los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20366416146	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	02/09/2023	Válido		02/09/2023	20366416146	
2	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	02/09/2023	Válido		02/09/2023	20407863250	
3	Proveedor con RUC	20528481991	CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/09/2023	Válido		05/09/2023	20528481991	
4	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	02/09/2023	Válido		02/09/2023	20542059291	
5	Proveedor con RUC	20567237061	CONSTRUCTORA MIDATO E.I.R.L.	05/09/2023	Válido		05/09/2023	20567237061	
6	Proveedor con RUC	20602813909	CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C.	01/09/2023	Válido		01/09/2023	20602813909	

Handwritten signatures and a stamp with the number 1.



Sede Principal  
Cabo Pantoja – Río Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

El presidente del Comité de Selección, da inicio al acto privado, haciendo unas precisiones sobre los alcances de la normativa de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento, en el extremo siguiente: *Con relación a ello, cabe anotar que la Ley es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituye la normativa de contrataciones del Estado y en ese aspecto debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley, "El **Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza **la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.**", por lo que, dentro de las funciones que corresponden al área usuaria de la contratación se encuentran: i) la formulación del requerimiento; y, ii) la verificación de las contrataciones efectuadas.*

*En relación con lo señalado líneas arriba, debe mencionarse que el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento<sup>1</sup>, establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o **Expediente Técnico** -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda-; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.<sup>2</sup> Por tanto, la definición del requerimiento es facultad y responsabilidad de la Entidad, en atención al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o **expediente técnico de obra**, ello a fin de cumplir la finalidad pública de contratación. Asimismo, la acotada normativa precisa que **el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.***

Seguidamente realiza un recuento del detalle de los postores que presentaron sus ofertas de manera electrónica, en el día y hora señalada en el cronograma, siendo el siguiente:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
Nomenclatura	AS-SM-1-2023-CSO-MDTC-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA EN EL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA DE ANGOTEROS, DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.° 2514715
Número de Contratación	MD-2023-95

Nro.	RDC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20528481991	CONSORCIO CAUSANA	11/09/2023	22:22:06	20528481991	11/09/2023	22:37:37	Enviado	Valido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

<sup>1</sup> Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento. - Requerimiento

*"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."*

<sup>2</sup> En atención a lo dispuesto en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento.



Sede Principal  
 Cabo Pantoja – Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
 Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

El postor presentó su oferta del único ítem, de manera electrónica.

En razón a ello, este colegiado a considerado determinante verificar si el postor **CONSORCIO CAUSANA, NO SE ENCUENTRAN CON SANCIÓN VIGENTE** por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, obteniéndose los siguientes resultados:

**CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON R.U.C N.º 20528481991.**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE  
 DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES  
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

razón o Denominación Social:  Buscar Q

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:  Buscar Q

**2FIK6D**  
 Refrescar código  
 Ingrese el Código de la imagen

(\*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20528481991 consultado.

**CONSTRUCTORA MIDATO E.I.R.L., CON RUC N.º 20567237061.**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE  
 DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES  
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

razón o Denominación Social:  Buscar Q

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:  Buscar Q

**NSIWF5**  
 Refrescar código  
 Ingrese el Código de la imagen

(\*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20567237061 consultado.

Acto seguido el comité de selección, verifica, si se **RECHAZARA O NO LA OFERTA PRESENTADA**, de conformidad con el numeral 68.4 del art. 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por tanto:

**RECHAZO DE OFERTAS:** El numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), por tanto, se realizará el siguiente cuatro comparativo.

\_\_\_\_\_ ( 3 ) \_\_\_\_\_



Sede Principal  
Cabo Pantoja – Río Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN



Ítem	Postor	Oferta Económica	Condición de la Oferta	Rechazo de Ofertas
1	<b>Consorcio Causana</b> , conformado por Constructora DAISO E.I.R.L. – RUC N.º 20528481991, Constructora MIDATO E.I.R.L. – RUC N.º 20567237061.	S/. 1,602,876.68 exonerado del I.G.V.	Presentada – 109.00 %	NO

Concluyendo que, por encontrarse la oferta dentro de los límites establecidos, **no se rechaza la oferta.**

**ADMISIÓN DE OFERTAS:** Acto seguido el comité de selección, realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

**CONSORCIO CAUSANA**, conformado por **CONSTRUCTORA DAISO E.I.R.L. – RUC N.º 20528481991**, **CONSTRUCTORA MIDATO E.I.R.L. – RUC N.º 20567237061**, presentando una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES (S/ 1,602,876.68)**, SIN INCLUIR EL IGV, y los literales a), b), c), d), e), f) y g), teniendo su propuesta como **ADMITIDA**.

Acto seguido el comité de selección procedió de acuerdo a lo previsto en el numeral 73.3 del art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, y sus modificatorias; comenzando a realizar la verificación de la oferta que no incluyen el I.G.V, y seguidamente de corresponder, de la que se encuentre dentro de los límites del valor referencial, por lo que se obtiene el siguiente resultado:

**CONSORCIO CAUSANA**, conformado por **CONSTRUCTORA DAISO E.I.R.L. – RUC N.º 20528481991**, **CONSTRUCTORA MIDATO E.I.R.L. – RUC N.º 20567237061**, presentando una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES (S/ 1,602,876.68)**, SIN INCLUIR EL IGV, que representa el **109.00 %** del valor referencial y su oferta se encuentra dentro de los límites del valor referencial.

**EVALUACIÓN DE OFERTAS:** Asimismo, el comité de selección, procedió de acuerdo a lo señalado en los numerales del artículo 74°, con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Por tanto, de conformidad a lo señalado en la acotada normativa el orden de prelación queda establecido de acuerdo a los siguientes detalles:

- **CONSORCIO CAUSANA**, conformado por **CONSTRUCTORA DAISO E.I.R.L. – RUC N.º 20528481991**, **CONSTRUCTORA MIDATO E.I.R.L. – RUC N.º 20567237061**, obtiene el puntaje de **100.00%**, obteniendo el primer (01) orden de prelación, al acreditar un puntaje económico de **98.00 puntos** y por los certificados de: seguridad y salud en el trabajo y sistema de gestión ambiental un puntaje de **02.00 puntos**.

**CALIFICACIÓN DE OFERTAS:** Acto seguido, se procedió a identificar de conformidad a lo estipulado en el numeral 75.3 del artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado, es decir a los postores que obtuvieron el primer, según, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación determinado por la plataforma del SEACE, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 75.2 de la acotada normativa, se procederá a evaluar al que ocupo el primer lugar, obteniéndose la siguiente calificación:

  
 \_\_\_\_\_  
 4



Sede Principal  
Cabo Pantoja – Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

### COMITÉ DE SELECCIÓN

**Primer lugar, según orden de prelación, CONSORCIO CAUSANA, conformado por CONSTRUCTORA DAISO E.I.R.L. – RUC N.º 20528481991, CONSTRUCTORA MIDATO E.I.R.L. – RUC N.º 20567237061, se determina lo siguiente:**

En la parte final del numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento de Contrataciones del Estado, se estipula que el **el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, por lo que en la página del 46 al 49 de las bases integradas, se solicita entre otros aspectos lo siguiente:**

- Equipamiento Estratégico.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Formación Académica.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Experiencia del Plantel Profesional Clave.
- Experiencia del Postor en la Especialidad.

Y que, como parte de la oferta presentada por el postor, es decir como **REQUISITO DE CALIFICACIÓN, SE ENCUENTRA CONSIGNADA**, desde el **folio treinta y seis (36) hasta el folio noventa y ocho (98)**.

#### **DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.**

- En su oferta, específicamente en el **folio noventa y cinco (95), señala que este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato**, de conformidad a lo señalado en el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, por lo que el presente tendría que ser revisado por el órgano encargado de las contrataciones o quien haga sus veces.

#### **CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA.**

- En su oferta, específicamente en el **folio noventa y uno (91) y noventa y tres (93), señala que este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato**, de conformidad a lo señalado en el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, por lo que el presente tendría que ser revisado por el órgano encargado de las contrataciones o quien haga sus veces.

#### **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.**

- En su oferta, específicamente en los **folios del treinta y seis (36) a los noventa (90)**, presenta dos (02) contratos de ejecución de obra, realizados por cada uno (01) de los consorciados en el Gobierno Regional de Loreto y en la Municipalidad Distrital de Mazan, adjuntando por cada experiencia la documentación respectiva y la de participación en consorcio y que el monto total asciende a **S/ 1.342,987.31 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENYTA Y SIETE CON 31/100 SOLES)**, y que, según las bases integradas, se solicitó el monto de: **S/ 1,301,418.22 soles**, con lo que supera el monto facturado acumulable solicitado en las bases integradas, asimismo es posible determinar que en la resolución de liquidación, **NO existe dentro de la ejecución contractual algún presupuesto deductivo o presupuesto adicional de obra, con lo que se determina por unanimidad que se conoce con certeza, cual es el monto total ejecutado**, por lo que, la oferta queda en condición de **CALIFICADA**.

Sin embargo, es pertinente señalar que el órgano encargado de las contrataciones, dentro de su labor de fiscalización, deberá verificar la documentación pertinente, a efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre la materia.

Acto seguido, el comité de selección por unanimidad, teniendo en consideración la información obtenida en la etapa de evaluación y el puntaje total obtenido, otorga la buena pro del ítem único, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA EN EL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS, DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.º 2514715**, del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 001-2023-CSO-MDTC-1, al postor **CONSORCIO CAUSANA**, conformado por

\_\_\_\_\_ ( 5 ) \_\_\_\_\_



Sede Principal  
Cabo Pantoja – Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

=====

**CONSTRUCTORA DAISO E.I.R.L. – RUC N.º 20528481991, CONSTRUCTORA MIDATO E.I.R.L. – RUC N.º 20567237061, por un precio ofertado de: UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES (S/ 1,602,876.68), SIN INCLUIR EL IGV, de acuerdo a los anexos presentados, correspondiéndole un puntaje total de 105.00 puntos, que es el producto del puntaje obtenido de los factores de evaluación (100.00) + 5% (REMYPE), por lo que al no existir más asunto que tratar, siendo las 13:05 horas del mismo día, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Daniel Sánchez Acosta**  
PRESIDENTE TITULAR

  
\_\_\_\_\_  
**SR. Keen Patrick Meléndez Celis**  
1ER MIEMBRO TITULAR

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Lilia María Floridas Vargas**  
2DO MIEMBRO TITULAR